



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-108395768-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-63993639- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1837-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-63993593-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2262/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.14 11:37:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.14 11:37:30 -03:00

A los 24 días del mes de junio de 2022, la **ASOCIACIÓN AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ROSARIO** representada por el Sr. Jorge MARTÍN (DNI N° 10.495.109) en su carácter de Secretario General, jomartin69@hotmail.com, la **ASOCIACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE MENDOZA** representada por el Sr. Eduardo Fernández (DNI N° 8.072.939), en su calidad de Secretario General, y el **CENTRO DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE CORDOBA** representada por el Sr. Guillermo PAHUD, (DNI N° 12.875.781) su Secretario General, guilhermodpahud@gmail.com todos ellos por la representación de la parte trabajadora y por la representación empresarial la **CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS –CILFA-**, sus apoderados los Dres. Luis Mariano GENOVESI, (DNI N° 21.003.345), mgenovesi@cilfa.org.ar, Santiago Manuel BASSÓ, (DNI 29.848.816) sbasso@cilfa.org.ar, y Néstor OROZCO (DNI N° 16.266.299) en su calidad de miembro paritario, NOrozco@poen.net.ar, la **CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS-COOPERALA** su apoderado el Dr. Aldo JAIT (DNI N° 4.529.535), aldojait@estudiojait.com.ar y Julián JAIT (julianjait@estudiojait.com.ar) por la **CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES-CAEME-** el Sr. Fernando BOURDIEU (D.N.I. N° 13.792.932) en su carácter de Director de Administración y Finanzas de CAEME, fernando.bourdieu@caeme.org.ar y el Dr. Ignacio LOVAGE (DNI N° 30.277.425) en su carácter de apoderado de la entidad, lovage@dediego.com.ar; ACUERDAN Y EXPRESAN lo que se detalla a continuación:



EDUARDO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



GUILLERMO DANIEL PAHUD
Secretario General
Centro APM Córdoba



JORGE D. MARTÍN
Secretario General

I.- Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 787/21, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.-Las partes manifiestan que, en cumplimiento del artículo 3) in fine del acuerdo del 23 de diciembre de 2021, las partes han arribado al siguiente

ACUERDO:

1) Ámbito de Aplicación: el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 787/21 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

RE-2022-63993593-APN-DGD#MT

2) **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia acordada el 23 de diciembre de 2021, esto es hasta el 30/11/2022.

3) **Remuneraciones:** Las partes acuerdan a los efectos de este Acuerdo cuanto sigue:

El **BÁSICO MÍNIMO CONVENCIONAL** del APM integrado por sueldo y comisión y/o remuneraciones fijas y variables, no podrá ser inferior a las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta.

ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA. La bonificación por antigüedad en la empresa se fija en las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta, y hasta un tope de quince (15) años de antigüedad.

El APM que cumpla los años de antigüedad los días 1 al 15 de cada mes, percibirá el nuevo cálculo de este rubro al abonarse el salario del mismo mes, el que los cumpliera entre los días 16 y 31 comenzará a percibirlos a partir del mes siguiente.

COMERCIALIZACIÓN. Los APM percibirán un adicional mensual, cualquiera sea la duración de la jornada de trabajo por las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta, en concepto de comercialización que se considerará parte integrante de la remuneración del APM.

TENENCIA DE MUESTRAS. Los APM percibirán un adicional mensual, cualquiera sea la duración de la jornada de trabajo, por las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta, en concepto de tenencia de muestras que se considerará parte integrante de la remuneración del APM.

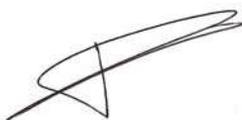
La Escala de Remuneraciones y Adicionales al 01/05/2022 se detallan en el siguiente cuadro:


EDUARDO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

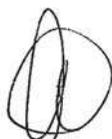

GUILLERMO DANIEL PAHUD
Secretario General
Centro APM Córdoba

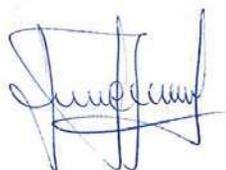

JORGE D. MARTIN
Secretario General

















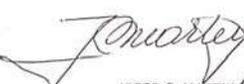
EDUARDO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

	01/05/2022	01/07/2022	01/10/2022
Básico	\$125.030	\$134.798	\$141.636
Tenencia de Muestras	\$24.576	\$26.496	\$27.840
Comercialización	\$24.576	\$26.496	\$27.840
Garantía Mínima	\$174.182	\$187.790	\$197.316
Antigüedad con tope 15 años	\$1.451	\$1.564	\$1.644



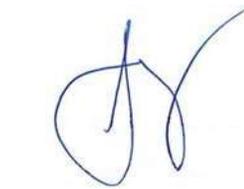
GUILLERMO DANIEL PAHUD
Secretario General
Centro APM Córdoba

Los rubros “básico mínimo mensual convencional”, “antigüedad en la empresa”, “comercialización” y “tenencia de muestras” figurarán en los recibos de haberes como rubros independientes, debiéndose consignar las sumas que en más se abonen por rubro separado.

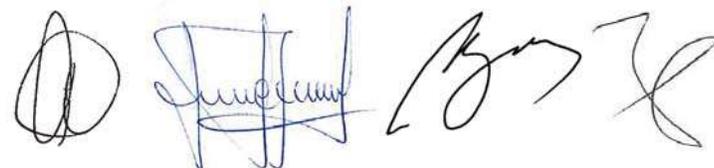


JORGE O. MARTÍN
Secretario General

4) Absorción: Los conceptos fijos y variables que actualmente estén abonando las empresas, como sueldo y/o comisión y/o remuneraciones fijas y variables y/o a cuenta de futuros aumentos y/o adelantos y/o antigüedad, se absorberán hasta su concurrencia con los nuevos valores mínimos acordados al presente, sean tales conceptos derivados de decisiones bilaterales o voluntarias de la empresa u originados en acuerdos colectivos.



5) Cláusula transitoria. Los empleadores retendrán mensualmente de los haberes de los trabajadores APMs no afiliados a las entidades sindicales, en base al concepto de aporte solidario de acuerdo con el art. 37 de la ley 23.551 y arts. 8 y 9 de la ley 14.250 y sus modificatorias, el equivalente al uno por ciento (1%) mensual de toda la remuneración bruta que por todo concepto devengue el trabajador. Dicho porcentaje deberá ser retenido de forma mensual y consecutiva sobre las remuneraciones devengadas a partir del mes de junio de 2022, inclusive, y por un plazo de 6 (seis) meses, hasta el mes de noviembre de 2022, inclusive. Las sumas que se retengan por este artículo deberán ser depositadas a la orden de cada uno de los sindicatos, en la misma cuenta bancaria que tiene habilitada para percibir las retenciones por cuota sindical, en el mismo plazo en que deban depositarse las cuotas de afiliación de los afiliados al sindicato.



- 6) **Modificación art. 13 CCT 787/21:** Atento que existió un error material en la redacción del artículo 13 del CCT 787/2021, las Partes acuerdan reemplazar dicho artículo por el siguiente texto:

ARTÍCULO 13º. LICENCIAS GREMIALES. CARGOS ELECTIVOS Y REPRESENTATIVOS.

Los APM que ocupen cargos electivos y/o representativos en la respectiva entidad gremial y dejen de prestar servicios, gozarán de licencia gremial otorgada sin goce de sueldo.

Los APM que sean miembros de la Comisión Directiva titulares, o sus suplentes cuando lo reemplacen, de una asociación de la representación sindical que deban realizar tareas inherentes a sus cargos, dentro de las horas de trabajo, y ocupen cargos gremiales y no hagan uso de licencia gremial, tendrán derecho de hasta dieciocho (18) días de permiso gremial anual con goce de sueldo. Para el cuerpo de delegados (art. 45 de la ley 23.551) se establece que dispondrán permiso gremial con goce de sueldo cuando fuesen convocados por la empresa que representan para tratar temas inherentes a su cargo. Para el cómputo de los permisos gremiales, la fracción de días será considerada día entero. Los permisos gremiales que excedan de lo establecido en este inciso serán otorgados sin goce de sueldo.

Las licencias gremiales previstas en este artículo deberán ser notificadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles y si se incumpliera con dicho plazo, serán sin goce de sueldo. Las licencias no podrán coincidir con jornadas de capacitación, reuniones de lanzamiento o ciclo.

Las entidades sindicales se comprometen a no aumentar el número de cargos electivos y/o representantes al momento existente de la firma del presente acuerdo y a eliminar la figura del delegado o representante hospitalario en caso estar vigente en algunos de sus estatutos, o a no incluirlos en el futuro.

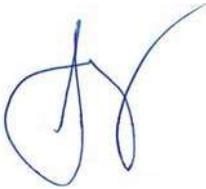
Asimismo, las entidades sindicales se comprometen a que los cargos electivos y/o representativos de la Federación Argentina de Sindicatos Independientes de Agentes de Propaganda Médica sean cubiertos por APM que formen parte de los cuerpos electivos o representativos de las entidades gremiales de primer grado.

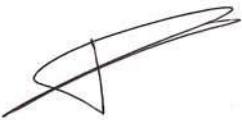
Con excepción de los APM que ocupan cargos electivos y/o representativos en la respectiva entidad gremial, dejaron de prestar servicios, y gozan de licencia gremial otorgada sin goce de sueldo, los


EDUARDO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

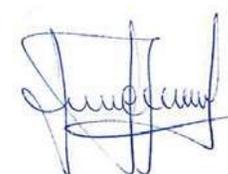

GUILLERMO DANIEL PAHUD
Secretario General
Centro APM Córdoba


JORGE D. MARTÍN
Secretario General







RE-2022-63993593-APN-DGD#MT

APM no podrán postularse, ser elegidos, reelegidos o prorrogarse su mandato en cualquier tipo de cargo electivo o representativo en una entidad gremial si se encuentran en condiciones de ser intimado por el empleador en los términos del art. 252 de la ley 20.744, o la que lo reemplace, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 40 de la Ley 23.551.


EDUARDO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

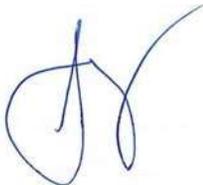
7) Cláusula de Paz Social. Las partes se comprometen a mantener la paz social durante el término del presente convenio en lo que respecta a los puntos acordados en el mismo, las que consisten en no adoptar ninguna medida de fuerza sin recurrir previamente a los procedimientos de conciliación correspondientes y en su caso dando intervención a la Comisión de Interpretación del CCT 787/21.


GUILLERMO DANIEL PAHUD
Secretario General
Centro APM Córdoba

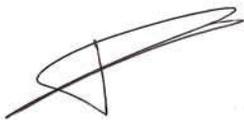
Las partes de común acuerdo solicitan se proceda a la homologación del presente convenio. Sin perjuicio de ello, la Representación Sindical solicita el cumplimiento del presente acuerdo aún pendiente la homologación.


JORGE O. MARTÍN
Secretario General

El presente acuerdo es suscripto por las entidades sindicales en las ciudades sede de sus domicilios y por las entidades empresariales en la Ciudad de Buenos Aires, habiendo intercambiado las partes el presente instrumento con su respectiva firma, con lo cual consienten y expresan que su voluntad y el acuerdo han quedado perfeccionados conforme las reglas de los artículos 971 a 983 del Código Civil y Comercial de la Nación.



Por último, cada una de las partes consigna con carácter de DECLARACIÓN JURADA y bajo su responsabilidad, en los términos del artículo 109 del decreto 1759/72 (t.o. 2017), que sus firmas son auténticas, que la representación invocada es suficiente y está vigente a los fines de la suscripción del presente, que los datos consignados son correctos, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para suscribir el presente acuerdo y solicitar se proceda a su homologación, que disponen de la documentación que así lo acredita y la pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener su cumplimiento.







RE-2022-63993593-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2022-63993593-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.24 17:30:01 -03:00

SANTIAGO MANUEL BASSO - 20298488168
en representación de
CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS
ARGENTINOS CILFA - 30541940851

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.24 17:30:02 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1837-23 Acu 2262-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.